

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 37.435,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COMPENSACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES", RECOGIDO EN LA LEY 19/2019, DE 30 DE DICIEMBRE. DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA **DE CANARIAS PARA 2020.**

Vista la propuesta del Director General de Dependencia y Discapacidad de fecha 21 de agosto de 2020, en relación con la solicitud de aportación dineraria de la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (antigua F.T.C. SAGRADA FAMILIA), con C.I.F. nº G35405836, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SAGRADA FAMILIA (FTCSF), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública de fecha 11 de abril de 1.995, tiene por objeto v finalidad fundacionales, los recogidos en el artículo 8 de sus Estatutos: la atención y tratamiento de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, contemplados en la Ley de Servicios Sociales de Canarias y en el Plan General de Servicios Sociales de Canarias; haciendo especial referencia a la atención y tratamiento de niños disminuidos psíguicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje. Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos que presta atención.

Segundo.- En sesión celebrada el 13 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptó un acuerdo por el que autorizó la modificación de los estatutos de la FTCSF en aplicación del artículo 32.2 en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Mediante Acuerdo que se formaliza ante notario el 20 de abril de 2020 adquiere la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.pasando a denominarse FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P.

Cuarto.- En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se contempla la aplicación presupuestaria 23.08 231N

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: CONSEJERA





Pagina: 1/6

Fecha: 27/08/2020 12:03:17



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 37.435,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COMPENSACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES", EN LA ANUALIDAD 2020.

74801 L.A.13700004, denominada "FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA. COMPENSACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES", con un importe de 37.435,00 euros.

Quinto.- Con fecha 8 de enero de 2020 y Número Registro: EPSV / 3271 / 2020 tiene entrada en la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la solicitud de la Aportación Dineraria realizada por la citada Fundación. Así como su solicitud de abono anticipado.

Sexto.- En el correspondiente expediente administrativo consta la documentación acreditativa de la personalidad de la representante de la citada Fundación Tutelar Canaria, memoria descriptiva del proyecto que se pretende subvencionar y el coste de la actuación, así como el plan de financiación.

Séptimo.- Igualmente, a efectos justificativos de la necesidad de compensación de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, consta en el expediente la certificación de la Gerente de la entidad acreditativa de la actividad desarrollada en la anualidad 2017, y aquella documentación de carácter económico relativa a la compensación indicada, convenientemente aprobada y certificada en la anualidad 2018, anualidad en la que se audita el resultado económico del ejercicio anterior. Dicha documentación se relaciona a continuación: certificado de aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas 2017 por el Patronato de la Fundación, Cuentas Anuales del mismo ejercicio que incluye el Balance Situación Abreviado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, Memoria Abreviada a 31/12/17 e Inventario de Inmobilizado, Liquidación del Presupuesto de Capital y Explotación Ejercicio 2017, Informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter Económico-Financiero y Memoria Anual de Actividades realizadas de la FCSF a 31/12/2017 e Informe de Auditoria de cuentas Anuales Abreviadas ejercicio 2017 y su comunicación a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, y a la Consejería de Hacienda.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (en adelante DSIDJ) es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: CONSEJERA



Fecha: 27/08/2020 12:03:17

Pagina: 2/6

ORDEN - Nº: 540 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 27/08/2020 12:04:18



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 37.435,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COMPENSACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES", EN LA ANUALIDAD 2020.

artículo 5.1 letra c) del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Organico de la Consejeria de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. El mencionado Reglamento Orgánico resulta de aplicación en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 119/2019 del Presidente por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Asimismo resulta competente dado el Decreto 121/2019 del Presidente por el que se nombra, entre otros/as, a la Consejera de DSIDJ.

De igual manera, la Consejera de DSIDJ es competente para ordenar el abono, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/200 de Hacienda Pública Canaria, en relación con el artículo 29.1 letra j) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. No obstante mediante Orden de 19 de agosto de 2019 (B.O.C. n.º 174, de 10-09-2019) se delegó la citada competencia en los órganos superiores del Departamento.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y de la Orden LOR2019CA00566 de fecha 19 de agosto de 2019, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se mantienen las competencias atribuidas a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad asignadas en su día a las extintas Viceconsejería de Políticas Sociales y a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, en materia de dependencia y discapacidad, respectivamente

Tercero.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, establece:

"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: CONSEJERA



Fecha: 27/08/2020 12:03:17

Pagina: 3/6



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 37.435,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COMPENSACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES", EN LA ANUALIDAD 2020.

presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto."

Cuarto.- Por su parte, la Disposición final octava de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

"No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

Quinto.- Con fecha 26 de marzo de 2020 se adopta el Acuerdo de Gobierno, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones directas, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad), estableciendo en su apartado cuarto, relativo al abono anticipado de los fondos a entes del Sector Público estimativo, lo siguiente:

"4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada."

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente aportación, a la concesión de la misma.

Séptimo.- A través de la ejecución de la referida Línea de Actuación se persigue dotar a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (antigua F.T.C. SAGRADA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 27/08/2020 12:03:17

Pagina: 4/6



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 37.435,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COMPENSACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES", EN LA ANUALIDAD 2020.

FAMILIA) de los recursos precisos para financiar el proyecto de "Compensación de ejercicios anteriores".

Visto los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (antigua F.T.C. Sagrada Familia), por importe de 37.435,00 euros, para financiar la ejecución del Proyecto "Compensación de ejercicios anteriores" recogido en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, que supone el 100% del coste total del mismo, aportando memoria en la que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir.

Segundo.- El libramiento de fondos que conlleva la aportación dineraria que se acuerda, se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, una vez notificada la Orden: 23.08 231N 748.01 L.A. 13700004, denominada: "Fundación Canaria Sagrada Familia. Compensación ejercicios anteriores".

Tercero.- La entidad justificará el importe total del proyecto, mediante la aportación de un certificado emitido por el titular del órgano que ha de percibir la aportación dineraria, por el que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación, certificado de aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas 2018 por el Patronato de la Fundación, Cuentas Anuales del mismo ejercicio que incluye el Balance Situación Abreviado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, Memoria Abreviada a 31/12/18 e Inventario de Inmovilizado, Liquidación del Presupuesto de Capital y Explotación Ejercicio 2018, Informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter Económico-Financiero y Memoria Anual de Actividades realizadas de la FCSF a 31/12/2018 e Informe de Auditoria de cuentas Anuales Abreviadas ejercicio 2018 y su comunicación a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, y a la Consejería de Hacienda.

No obstante lo anterior, no se podrá efectuar el pago de la aportación dineraria en tanto no sea dictada resolución declarando justificada la actividad objeto de la aportación dineraria, así como la comprobación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de la procedencia de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: CONSEJERA



Fecha: 27/08/2020 12:03:17

Pagina: 5/6

ORDEN - Nº: 540 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 27/08/2020 12:04:18



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 37.435,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COMPENSACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES", EN LA ANUALIDAD 2020.

Cuarto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dicha Fundación estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Sexto.- Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: CONSEJERA





Fecha: 27/08/2020 12:03:17

Pagina: 6/6